

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### CEIS DE GUADALAJARA

#### ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 109 de fecha 27 de julio de 2010, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 199/2010, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 12 de julio de 2010 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado nº 199/2010, interpuesto por Julián del Amo Espada contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio nº 35, de fecha 22 de marzo de 2010, por la que se desestima el recurso de reposición que interpuso contra otra Resolución de la Presidencia del Consorcio, de 9 de marzo

4087

de 2009, por la que se realiza nombramiento de destino provisional en el Parque de Bomberos de Molina de Aragón, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado nº 199/2010, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera

del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 28 de julio de 2010.— La Secretaria- Interventora

4086

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n° 111 de fecha 27 de julio de 2010, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n° 243/2010, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 12 de julio de 2010 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n° 243/2010, interpuesto por Juan Luis García Moleiro contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n° 36, de fecha 22 de marzo de 2010, por la que se desestima el recurso de reposición que interpuso contra otra Resolución de la Presidencia del Consorcio, de 9 de marzo de 2009, por la que se realiza nombramiento de destino provisional en el Parque de Bomberos de Molina de Aragón, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n° 243/2010, al Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 28 de julio de 2010.— La Secretaria- Interventora

4088

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n° 113 de fecha 27 de julio de 2010, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n° 281/2010, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 23 de julio de 2010 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n° 281/2010, interpuesto por Enrique Esteban Maínez contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n° 44, de fecha 14 de abril de 2010, por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado al funcionario D. Enrique Esteban Maínez, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n° 281/2010, al Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 28 de julio de 2010.— La Secretaria- Interventora

4124

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Bombero-Conductor-Mecánico (vacantes generadas por reposición de efectivos) más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento - Jefe de Parque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 67, de 4 de junio de 2010, la Presidencia del CEIS Guadalajara, por Resolución n° 117, de 27 de julio de 2010, ha RESUELTO:

**Primero:** De acuerdo con lo establecido en la base cuarta (Admisión de aspirantes), se hace pública las lista definitiva de admitidos y excluidos (con indicación expresa del motivo de exclusión), para proveer 2 plazas de Bombero-Conductor-Mecánico (vacantes generadas por reposición de efectivos) más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento - Jefe de Parque, por el sistema de oposición libre:

## ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI	
Abelenda	Cuadrado	Víctor	9012853 G
Abella	Dago	Francisco Javier	53621152 X
Alcojor	García	Enrique	3116758 M
Almela	Reviriego	David	51936931 X
Alonso	Domenech	David	50117568 Q
Alonso	Crespo	Daniel	53004369 H
Álvarez	Ordóñez	Juan Antonio	51074527 Z
Arroyo	Ortega	Óscar	13141203 S
Arroyo	Quitían	Jesús	53444760 M
Barón	Rojas	David	70166446 R
Benítez	Sotoca	Óscar	3113937 J
Berzosa	Carrasco	Carlos	70166312 M
Bouzo	Fernández	José Luis	9031265 Q
Cairols	Gil	Alfredo	3129562 K
Camacho	Blanco	Sergio	3114536 Z
Cañas	Martínez	José Luis	4596834 P
Cardo	Briones	Óscar	52412083 M
Cilano	Rivera	Alessandro	3128728 S
Cuerva	Izquierdo	Rubén	9022043 V
España	Mariño	Tomás	1937228 F
Fogue	Vela	Jesús	3114600 D
Gallardo	Mínguez	César	3111125 F
Gallardo	Mínguez	Miguel	3124476 H
Gallo	Medina	Braulio Luis	9019687 F
García	González	Pedro Manuel	3116407 E
Gendive	Fernández	José Manuel	2537028 J
Gil	Zapata	José Luis	53564637 Y
Guijarro	Parra	Vicente Manuel	70519570 Y
Guillén	Aguilera	Carlos	70166354 R
Gutiérrez	Ocaña	Alicia	3122699 N
Hernández	Guzmán	Eduardo	2246628 B
Hernando	Olalla	Gerardo	3112796 E
Hijano	Baonza	Julián	51422865 V
Hombrados	Martínez	Octavio	3118738 F
Jiménez	Pelegrín	Antonio	50110262 R
Jiménez	Muñoz	Alejandro	4620018 P
Jiménez	Romero	Santiago	51449479 C
López	Peñalver	Ángel	3888908 E
López	González	José Antonio	51674858 E
López	López	Iván	9029311 V
Lozano	Nuevo	Felipe	3097994 D
Luna	Sancho	Javier	9000381 K
Macho	Baena	Alberto	53009263 J
Malo	García	Gonzalo	3134396 W
Martín	Sancho	Claudio	3117689 Q
Martínez	Carrasco	Eugenio	3126372 M
Martínez	Utanda	Fernando	4598060 S
Martínez	Castellanos	Luis	4600798 Q

Apellidos		Nombre	DNI	
Mata	Orden	Pedro	53007446	J
Mateo	Guisado	Sergio	3127036	W
Medina	Pilar	David	1923009	W
Merino	Moncayo	Juan José	8992720	L
Mínguez	Blázquez	Álvaro	72887750	Z
Molina	Bernet	Pedro	3137107	E
Moreno	Vera	Daniel	3131587	E
Moya	Gálvez	Francisco	3112735	F
Muñoz	Gutiérrez	José Luis	50175471	M
Muñoz	Rodríguez	Alberto	2547409	K
Muñoz	Manso	José Manuel	9003101	G
Navarro	González	Juan Cayetano	34829917	M
Nuño	Martínez	Julio	3098041	X
Orellana	Prieto	Mario	3125616	P
Otero	de Irizar	Javier	3113686	S
Pardo	Mayor	Luis	3131842	R
Pascual	Recuero	Ignacio	3137915	W
Pérez	Hernández	Juan Gregorio	47067165	B
Regidor	Molina	Luis Miguel	9047891	J
Reina	Fuentes	Sergio	52867767	J
Riscado	Rivero	Julián Iván	9012263	N
Roldán	Romero	José Luis	47069794	H
Ruiz	Lázaro	José Manuel	3123296	B
Rupérez	Soriano	Gabriel	3130508	R
Sánchez	Frías	Juan Carlos	51927888	Y
Sánchez	Ortiz	Sergio	9015906	K
Sanz	Cepero	José Antonio	3134393	E
Sermukhamédov	Sermukhamédova	Kabidén	3200250	F
Somolinos	Ciriaco	David	3130693	W
Urrea	Oñoro	José Manuel	3122625	F
Valdivieso	González	Juan Antonio	3134192	M
Valencia	Alvarado	Roberto	9019313	R
Verbo	Cebrián	David	3895341	S
Zanfaño	Ongil	Lucas	3128198	Z

## EXCLUIDOS:

Apellidos		Nombre	DNI	Motivo Ex.		
Aguado	Alonso	David	3115485	C	D	E
Alarma	Muñoz	Ramón	2620662	L	A	
Alonso	González	Diego	71421511	W	D	
Arcos	García	Hugo Alberto	4616484	Q	A	G
Batres	Pérez	Óscar	51676466	C	D	
Benito	Martínez	Pablo	50745823	A	A	B C
Catalán	Calvo	Rubén	3137003	X	A	
Corrales	Vidal	Israel	9038980	A	B	
de la Guerra	Gómez	Alberto	33513460	E	A	B C
Fernández	Dacal	Francisco José	3113695	R	D	
García	González	David	5431319	F	F	
Martínez	Jativa	Lorenzo	47071463	P	D	
Santos	del Valle	Ángel Manuel	52876005	V	A	B C

Motivo exclusión	Descripción
A	No aporta certificado médico oficial
B	No aporta fotocopia del D.N.I. compulsado
C	No aporta fotocopia del permiso de conducir compulsado
D	Defecto en Certificado médico
E	D.N.I. caducado
F	Permiso de conducir caducado
G	No aporta abono de los derechos de examen

**Segundo:** Los aspirantes que han resultado excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Tercero:** De acuerdo con lo establecido en la base Séptima de la convocatoria, la publicación de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio primero (Ejercicio Teórico) se publicará en el B.O.P. de Guadalajara conjuntamente con la lista de admitidos definitiva.

**Cuarto:** La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará en el B.O.P. de Guadalajara conjuntamente con la lista de admitidos definitiva y con la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio primero.

**Cuarto:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

En Guadalajara a 27 de julio de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

4078

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cogolludo

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a las Tasas por tenencia de perros, rodaje y arrastre, rótulos, entradas, y saneamiento domiciliario-de bares-de tiendas y de naves, que pertenecen pago del ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 30 de Julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza Mayor, 1, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 20 de febrero, incurrirán en el recargo del periodo ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 26 de julio de 2010.— El Alcalde, Angel Sierra de Frías

4079

Aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento de agua potable y la Tasa por servicio de agua, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2010 (correspondientes al trimestre enero-abril 2010), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.  
- Ingreso en efectivo en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza Mayor, 1, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 31 de diciembre, incurrirán en el recargo del periodo ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 30 de julio de 2010.—El Alcalde, Angel Sierra de Frías

4110

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos .....	1.539.753,00
2. Impuestos indirectos .....	150.000,00
3. Tasas y otros ingresos .....	2.206.992,25
4. Transferencias corrientes .....	2.136.454,75
5. Ingresos patrimoniales .....	8.000,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0
7. Transferencias de capital .....	72.000,00
8. Activos financieros. ....	0
9. Pasivos financieros .....	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.113.200,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal .....	2.348.504,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.247.596,00
3. Gastos financieros .....	16.100,00
4. Transferencias corrientes .....	782.000,00
6. Inversiones reales .....	161.800,00
7. Transferencias de capital .....	21.000,00
8. Activos financieros. ....	0
9. Pasivos financieros .....	58.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.635.000,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL 2010

##### FUNCIONARIOS

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	Situacion Plaza
1	Secretaría-Intervención	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación Estatal	Cubierta
2	Vicesecretaria-Intervención	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación estatal. Concedida compatibilidad	Cubierta
3	Vicesecretaria-Intervencion2	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación estatal. Concedida compatibilidad	Cubierta
4	Técnico de Gestión	A2	26	SI	Promoción Interna	Licenciado	Tesorero	Cubierta
5	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Oposición libre	Licenciado		Vacante (en proceso)
6	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Promoción Interna	Licenciado		Vacante
7	Administrativo	C1	20	SI	Concurso-Oposición	Bachiller o similar		Cubierta
8	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar		Vacante
9	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar		Vacante
10	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Cubierta
11	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Cubierta
12	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Cubierta

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	Situacion Plaza
13	Oficial Policía Local	C1	22	SI	Promoción Interna	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente. o similar		Cubierta
14	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)
15	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente.		Vacante (en proceso)
16	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)
17	Policía Local	C1	18	SI	Movilidad/Oposición libre	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente		Vacante
18	Ordenanza	E	14	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
19	Ordenanza	E	14	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
20	Ordenanza	E	14	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)

**LABORALES**

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	Situacion Plaza
1	Arquitecto Técnico	A2	26	SI	Concurso-Oposición	Arquitecto-Técnico o equivalente	Concedida compatibilidad	Vacante (interinidad)
2	Ingeniero Técnico Industrial	A2	26	SI	Concurso-Oposición	Ingeniero Técnico Industrial equivalente	Jornada parcial	Vacante (interinidad)
3	Inspector obras-Delineante	C1	20	SI	Concurso-Oposición	Delineante Proyectista		Vacante (interinidad)
4	AEDL-OMIC	A2	20	SI	Concurso-Oposición	Licenciado		Vacante (interinidad)
5	Técnico Gestión Biblioteca	A2	20	SI	Promoción Interna.	Licenciado	Subvención	Cubierta
6	Auxiliar Biblioteca	C1	18	SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Subvención	Vacante
7	Monitor Internet.	C1	18	SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Subvención	Temporal
8	Profesor adultos	C1	18	SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Subvención	Temporal
9	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
10	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
11	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
12	Educador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	Vacante (interinidad)
13	Educador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	subvención	
14	Animador Socio-Comunitario	C2	18			ESO o similar	Subvención	
15	Animador Socio-Comunitario	C2	18			ESO o similar	Subvención	
16	Coordinador Deportes	C1	18	SI	Concurso-Oposición	Bachiller o similar		Vacante (interinidad)
17	Auxiliar SAD.	E				Primaria	Subvención	
18	Auxiliar SAD.	E				Primaria	Subvención	
19	Auxiliar SAD.	E				Primaria	Subvención	
20	Auxiliar SAD.	E			Bolsa trabajo	Primaria	Subvención	
21	Auxiliar SAD.	E			Bolsa trabajo	Primaria	Subvención	

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	Situacion Plaza
22	Encargado. S.M.	C1	14	SI	Promoción Interna	Bachiller o Similar		
23	Oficial. S.M.	C2	12	SI	Promoción Interna	E.S.O. o similar		
24	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
25	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
26	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
27	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
28	Auxiliar de Control y Mantenimiento.	C2	11	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar		
29	Auxiliar de Control y Mantenimiento	C2	11	SI	Concurso-oposición	E.S.O. o similar		
30	Limpiadora	E	12	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
31	Limpiadora	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
32	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	C2	11	SI	Concurso/ Concurso-Oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar		Vacante
33	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	C2	11	SI	Concurso/ Concurso-Oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar		Vacante

#### FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	Situacion Plaza
1	Auxiliar administrativo					E.S.O o similar		

(\*) Si las plazas que actualmente están cubiertas en la plantilla resultaran vacantes, podrán ser cubiertas mediante cualquier forma de provisión de las establecidas en la legislación, previa negociación de la oferta con los sindicatos más representativos.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 28 de julio de 2010.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

#### ANUNCIO

4127

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia publicada definitivamente en el BOP número 155 de fecha 26 de diciembre de 2007, se hace público el precio público aplicable a partir del 1 de septiembre de 2010 para los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia de Villanueva de la Torre.

#### CURSO ESCOLAR 2010-2011

	Cuota padres	Subv Ayto	Total precio público
Estancia completa (8 horas) con comida	171,17 €	99,94 €	271,11 €
Desayuno mensual	11,51 €	- €	11,57 €
Merienda mensual	13,61 €	- €	13,69 €
Hora extra mensual	15,70 €	- €	15,79 €
Desayuno extra	1,04 €	- €	1,05 €
Merienda extra	1,58 €	- €	1,59 €
Hora extra	3,13 €	- €	3,15 €

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo podrá interponer ante el Pleno recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Villanueva de la Torre a 2 de agosto de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

4144

## Ayuntamiento de Chiloeches

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de cuatro personas, dentro del programa de acción local y autonómica para el empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE CUATRO PEONES

##### **Primera.- Normas generales.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 2 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, Resolución de 22 de noviembre de 2007, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

##### **Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones**

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de cuatro personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

- 4 peones para el proyecto denominado “mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales”.

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 950,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrate de paga extraordinaria.

##### **Tercera.- Requisitos de los candidatos.**

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista in-

forme favorable de los servicios sociales básicos. Asimismo podrán participar aquellos menores de 25 años que sean titulares de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

##### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, incluido en el programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, los días 10 a 24 de agosto de 2010, ambos incluidos, y en horario de oficina (lunes a viernes, de 10 a 14 horas) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

##### **Quinta.- Comisión Local de Selección.**

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de

la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Plaza Mayor, n° 18 de Chiloeches.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la admisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hallan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por

el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación;

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes;

- Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente;

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

b) Las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

c) Las personas con discapacidad -acreditada documentalmente- y las mujeres.

d) Las personas beneficiarias de la credencial de empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto.

e) Las personas propuestas por los Servicios Sociales Básicos del Área de Horche.

Así mismo se valorará la situación económica, social y laboral, según el siguiente baremo:

1.- Empadronamiento, se acreditarán mediante justificante de empadronamiento:

a) En Chiloeches .....2 puntos.

b) En localidades limítrofes .....1 punto.

c) Resto de localidades .....0 puntos.

2.- Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

a) Sin prestación y sin subsidio y

con cargas familiares .....6 puntos.

b) Sin prestación y sin subsidio y

sin cargas familiares .....5 puntos.

c) Con subsidio y con cargas familiares .....4 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares .....3 puntos.

e) Con prestación y con cargas familiares ..2 puntos.

f) Con prestación y sin cargas familiares .....1 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia-.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

**Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convoca-

das, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Al tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

**Octava.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiloeches, a 4 de agosto de 2010.—El Alcalde

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2010 (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 2 de diciembre de 2009)**

**Datos del solicitante**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Tfno.</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> (Calle, número, localidad y provincia)	

**Proyecto en el que solicita participar**

<b>Denominación del proyecto:</b>
-----------------------------------

**Declaro que conozco los requisitos exigidos para participar en la selección de acción local y autonómica para el empleo solicitado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).**

**Declaro** que son ciertos los siguientes datos:

1) Cobro de ayudas (marcar con una X)

- Prestación por desempleo  
 Subsidio por desempleo  
 PRODI  
 Renta Activa de Inserción (RAI)  
 Otras (indicar cual)  
 Ninguna

2) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (marcar con una X)

- Si  
 No

**Declaro** así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

**Me comprometo** a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 24 de agosto de 2010.

**Documentación que se adjunta**

Original o copia compulsada

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo  
 Fotocopia del libro de familia, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional  
 Fotocopia de la última nómina de la empresa del hijo, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional  
 Justificante de empadronamiento  
 Si se tiene una discapacidad, hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite  
 Si se tiene una discapacidad, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita.  
 Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes  
 Credencial de empleo, si se dispone de ella.

Chiloeches, a                    de                    de 2010

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara)

**Ayuntamiento de Fontanar**

**ANUNCIO: RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

Publicada propuesta de resolución de expediente sancionador en el BOP n° 90 de fecha 28 de julio de 2010, se rectifica el error procediendo a publicar edicto de notificación.

No siendo posible realizar la notificación al interesado se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administra-

4143

ciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 9 de junio de 2010.

D. Javier Garralón Sanz, órgano instructor designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fontanar.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento realizó la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se consideran probados los siguientes hechos: abandono de residuos consistentes en escombros, cuantificando la cantidad de residuos en 200 Kg., en el paraje La Cartuja, Fontanar (Guadalajara), el día 5 de marzo de 2010.

Se consideran presuntos responsables por su participación en los hechos a: don Jamal Jebari, con NIE: X1361530E

SEGUNDO. En virtud del artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se considera que los hechos son constitutivos de infracción consistente en abandono de residuos no peligrosos sin daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas y cuya calificación jurídica es de grave.

TERCERO. Por tanto, se propone que la cuantía de la sanción impuesta ascienda a la cantidad de 601,02€ euros, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

CUARTO El interesado deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción administrativa; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

QUINTO. Se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

SEXTO. Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente a la Alcaldesa para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Asimismo, se adjunta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que se puedan obtener las copias de los que estimen convenientes: Denuncia; providencia de Alcaldía; informe de secretaría; Resolución de inicio de procedimiento sancionador; intento de notificación y publicación de edictos; publicación de edictos de la misma; propuesta de resolución del órgano instructor.

En Fontanar, a 2 de agosto de 2010.—La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés.

4139

## Ayuntamiento de Horche

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2.010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación euros
1	Gastos de personal .....	1.141.125,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.317.600,00
3	Gastos financieros .....	10.500,00
4	Transferencias corrientes .....	272.200,00
6	Inversiones reales .....	81.204,83
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	9.015,20
	TOTAL .....	2.831.645,33

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación euros
1	Impuestos directos .....	1.072.771,30
2	Impuestos indirectos .....	70.870,95
3	Tasas y otros ingresos .....	719.527,58
4	Transferencias corrientes .....	883.977,98
5	Ingresos patrimoniales .....	45.672,76
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.000,00
7	Transferencias de capital .....	37.824,76
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	2.831.645,33

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 3 de agosto de 2010.—El Alcalde,

**Provincia de GUADALAJARA**

**Ayuntamiento de HORCHE**

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.010**

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

**PERSONAL FUNCIONARIO**

N° de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	N° de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISION	TITULACION ACADEMICA EXIGIDA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A1//A2	1	27/26	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO	LDO. DERECHO Y OTRAS		
2	TECNICO DE GESTION	A2	1	24	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO-OPOSICION/ PROMOCION INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		CREADA EN 2.007 Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR
3	ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SECRETARIA	C1	1	22	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO-OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		
4	ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL	C1	1	20	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		CREADA EN 2.006 Y VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
6	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	E	10	14	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD		2 PLAZAS CUBIERTAS, 5 PLAZAS CREADAS EN 2007 Y OTRAS 3 CREADAS EN 2.009 PENDIENTES DE CUBRIR
7	TECNICO DE GESTION DE ARCHIVOS	A2	1	22	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	DIPLOMATURA		
8	TECNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	BACHILLER SUPERIOR EQUIVALENTE		CREADA EN 2.007 Y VACANTE PENDIENTE DE CUBRIR
9	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES ADITIVOS ATENCION PUBLICO Y OTROS SERVICIOS	C2	3	15	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		CREADAS EN 2.007 Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR

**PERSONAL LABORAL FIJO**

Nº de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/S subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACION ACADEMICA EXIGIDA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES ADITIVOS ASCRITOS A SECRETARIA	C2	2	18	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		
2	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	1	15	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		
3	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES Y DE ADMON (AUXILIAR DE OFICIAL)	E	1	14	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MULTIPLES	E	1	14	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
5	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	14	Reconocido en relación puesto de trabajo	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
6	TECNICO BIBLIOTECARIO (1)	A2	1	20	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	BCHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		CREADA EN 2.009 Y VACANTE PENDIENTE DE CUBRIR

(1) Se incluye en la relación de puestos de trabajo la valoración de esta plaza con las siguientes características:  
 Retribuciones del grupo A2 equiparadas a personal funcionario.  
 Complemento de Destino: nivel 22  
 Complemento específico: 929'64 Euros.  
 Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo de 2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

4129

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

## ANUNCIO DE CORRECCION DE ERRORES

Se ha advertido error en la Cláusula 5ª.-“Canon” del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la licitación de la adjudicación del contrato de barcafetería de la Casa de la Cultura.

**Donde dice:**

<< El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se establece en un mínimo de 980 Euros (novecientos ochenta) mensuales, pudiendo los proponentes realizar ofertas al alza >>

**Debe decir:**

<< El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se establece en un mínimo de 980 Euros (novecientos ochenta) mensuales más 176,40 euros de Iva , pudiendo los proponentes realizar ofertas al alza>>

En Azuqueca de Henares, 30 de julio de 2010.— El Alcalde, p.d. El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

4141

**Ayuntamiento de Mondéjar**

## EDICTO

Se ha solicitado Licencia de actividad con los datos que se reseñan:

*Expediente n°:* A6/10.

*Licencia de apertura de establecimiento destinado a la actividad de:* SUPERMERCADO.

*Solicitante:* D<sup>a</sup>. Olga Cañizares Sáez en representación de CAÑISAEZ, S.L..

*Localización:* Avenida de Guadalajara número 20, según proyecto y numeración municipal.

*Autor del proyecto:* Arquitecto. Miguel Jesús del Castillo Borda. Colegiado n° 22.

*Proyecto visado:* C.O.I.T.I. Demarcación Guadalajara. Fecha de visado: 15-06-2010.

*Referencia catastral:* 0741401VK9604S0001MM.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

En Mondéjar, a trece de julio de 2010.— El Alcalde en funciones, (Decreto sustitución 07-07-2010) Mariano Pascual Segovia.

4140

**Ayuntamiento de Quer**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2010, se acordó elevar a definitiva la adjudicación hasta entonces provisional del contrato de servicios de Gestión de Complejo Deportivo La Dehesa de Quer, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:** Alcaldía.

a) *Tipo de contrato:* Administrativo de servicios.

b) *Descripción del objeto:* Gestión de Complejo Deportivo La Dehesa de Quer) Fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional en el BOP: 12 de julio de 2010.

**2. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

**3. Precio del Contrato:** 22.849 euros anuales y 3.655,84 euros de IVA.

**4. Adjudicación Definitiva:**

a) *Fecha:* 29 de julio de 2010.

b) *Contratista:* ELITESPORT GESTION Y SERVICIOS SA Unipersonal

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 46.220 euros anuales y 8.319,6 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- La mejora de material asciende a 5.220 €/anuales.

- La mejora de formación asciende a 3.020 €/anuales.

En Quer a 29 de julio de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4157

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la contratación de dos personas dentro de Acción Local y Autonómica para el Empleo 2010 solicitado por el Ayuntamiento de Quer.

**PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 personas con el siguiente detalle: dos plazas de operarios de servicios múltiples para el proyecto “Mejora y embellecimiento de espacios, edificios e infraestructuras de los servicios públicos”, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social, por

obra o servicio determinado, periodo de 3 meses no prorrogables y jornada completa.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla la Mancha en 2010, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de tres meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de contrato de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

#### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener más de 25 años y menos de 65 años, se exceptúa el caso de que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. (Base 5.a) de la Orden de 02/12/2009)).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Figurar inscrito como demandante de empleo en alguna oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla -La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del Sepecam, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Orden de 02/12/2009.

#### **Quedan excluidos:**

e) En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o presentara un informe favorable de los

Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección. (Base 11.5.b) de la Orden de 02/12/2009)

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 21 de mayo de 2010 a las 14,00 h.

2º. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **SEXTO. Comisión Local de Selección.**

La Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión la Interventora de este Ayuntamiento, como Secretario, el Secretario de este Ayuntamiento y como vocales, tres funcionarios de la escala de administración general del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, in-

distintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer. (Oficinas municipales)

El Sepecam y los agentes sociales firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-LA Mancha (2008-2013) participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de desarrollo de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 02/12/2009).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.**

1º. En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concurstantes y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- Aquellos solicitantes que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. (Base 11.4 de la Orden de 02/12/2009).....5 puntos
- Sin prestación, sin subsidio y sin cargas familiares: .....4 puntos.
- Con subsidio y con cargas familiares .....3 puntos.
- Con subsidio y sin cargas familiares: .....2 puntos.
- Con prestación y con cargas familiares .....1 punto.
- Con prestación y sin cargas familiares .....0 puntos.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se ha-

ga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo y fecha de inscripción.

Son cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes.

A la puntuación obtenida según la baremación anterior se le sumarán 6 puntos por empadronamiento en el municipio, cuestión que se acreditará con la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento a tal efecto.

Así mismo, a la puntuación obtenida según la baremación más el empadronamiento, se le sumarán 2 puntos caso que se sea beneficiario de la Credencial de Empleo y no hubiera sido contratado en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009 (DOCM 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha y siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 10/2009 de 13 de agosto. (Base 11.4 de la Orden de 02/12/2009).

Por último, a la puntuación obtenida según los apartados anteriores se le se sumará 1 punto en el caso de que el/la solicitante tenga una discapacidad, lo cual deberá justificar documentalmente.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante de mayor edad. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante que tenga mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

Por último, tendrán prioridad absoluta en la selección (debiendo valorarse estas solicitudes previamente a cualesquiera otra y si existiesen más de una se puntuarán conforme al baremo general recogido anteriormente) aquellas mujeres desempleadas que sean víctimas de violencia de género, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios (Base 12 de la Orden de 02/12/09):

a. La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes

c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

#### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de

aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anu-

ladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla la Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

Quer a 5 de agosto de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

### ANEXO I

#### **SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE QUER. DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	C.P.:

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°. ...., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**DATOS DEL PROYECTO****1. Nombre proyecto:**

"Mejora y embellecimiento de espacios, edificios e infraestructuras de los servicios públicos"

**2. Lugar de trabajo:** Municipio de Quer.

**3. Tipo de contrato:** Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.

**4. Duración:** 3 meses.

**5. Prorrogable:** No

**6. Jornada:** Jornada completa

**7. Horario:** lunes a domingo, 35 horas semanales

**8. Cualificación y salario:** No cualificados. Salario 655, más paga extra, y plus de 115 € atendiendo al rendimiento Total: 880 euros mensuales.

**9. Fecha prevista de contrato:** 1 de junio de 2010.

**FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan**

**10. Persona interesada:**

**11. Estudios:**

**12. Fecha inscripción oficina de empleo:**

**13. ¿Cargas familiares?**

**14 ¿Cuáles?**

**15. ¿Cobra algún tipo de prestación?**

Prestación por desempleo

Subsidio de desempleo

PRODI

Otras. Cuales .....

**16. Violencia doméstica.**

**17. Grado de minusvalía.**

**18. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?**

Declaro así mismo, conocer que la falsedad de los datos expuestos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me COMPROMETO a comunicar al ayuntamiento, antes del 25 de mayo de 2010, cualquier variación que se produzca en los mismos.

Quer a de de 2010.

Fdo:

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer.**

4160

**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de diecisiete personas, dentro del programa Acción Local para el Empleo.

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 17 trabajadores en ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento por Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Coordinación Provincial del Sepecam en Guadalajara, por Delegación del Director General de Empleo el marco de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM 09/12/2009).

**SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato**

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

2 operarios de servicios múltiples para el proyecto “Acondicionamiento de zonas verdes”,

8 operarios de servicios múltiples para el proyecto “Mobiliario urbano y limpieza”,

4 operarios de servicios múltiples para el proyecto “Áreas verdes y espacios públicos”,

1 Auxiliar de servicios para el proyecto “Campaña inicio curso deportivo 10-11”,

1 Animador para el proyecto “Ludoteca otoño-invierno”,

1 Animador para el proyecto “Plan lectura”.

La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las características de los contratos son las siguientes, según proyectos:

“Acondicionamiento de zonas verdes”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Mobiliario urbano y limpieza”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Áreas verdes y espacios públicos”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Campaña inicio curso deportivo 10-11”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Ludoteca otoño-invierno”: contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a media jornada.

“Plan lectura”: contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a media jornada.

Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

**TERCERA. Retribuciones**

La retribución salarial mensual bruta (incluida prorrateada) para estos puestos de trabajo ascenderá a la cantidad de 795,89 € en los contratos a jornada completa y 397,94 € en los contratos a media jornada.

**CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener menos de sesenta y cinco años y más de veinticinco años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o, los menores de 25 años, sean portadores de la Credencial de Empleo. (Base 11.5.a) de la Orden de 02/12/2009).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del SEPECAM, como en la posterior contratación. (Base 11.1 y 2 de la Orden de 02/12/2009) Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 12 de la Orden de 02/12/2009).

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5.b) de la Orden de 02/12/2009)

f) Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes proyectos:

- “Campaña inicio curso deportivo 10-11”: Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente y tener conocimientos de informática lo cual se demostrará documentalmente.

- “Ludoteca otoño-invierno”: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y tener conocimientos de informática lo cual se demostrará documentalmente.

- "Plan lectura": Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y tener conocimientos de informática lo cual se demostrará documentalmente.

**QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

1°. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 24 de agosto de 2010, a las 14,00 horas.

2°. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base séptima de estas Bases.

3°. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior.

4°. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada.

Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

5°. La presente convocatoria se publicará, además del BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la oficina de Empleo del SEPECAM en Azuqueca de Henares.

**SEXTA. Comisión Local de Selección.**

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de desarrollo de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 02/12/2009).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones

que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1°. Tendrán prioridad y por el siguiente orden:

A) Las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 12 de la Orden de 02/12/2009) por los siguientes medios:

a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán aplicando, primero, el resto de prioridades en el mismo orden que aparecen en este apartado y, segundo, el baremo establecido en el apartado 2° de esta Base.

B) Personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009 de 26/05/2009 por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto.

Los solicitantes incluidos en este colectivo se seleccionarán aplicando, primero, el resto de prioridades en el mismo orden que aparecen en este apartado y, segundo, el baremo establecido en el apartado 2° de esta Base.

C) Quienes cuenten con una discapacidad. Este requisito se acreditará mediante resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad. Se deberá acompañar el dictamen o acreditación médica que habilite para el desempeño del puesto para el que va a ser contratado.

Los solicitantes incluidos en este colectivo se seleccionarán aplicando, primero, el resto de prioridades en el mismo orden que aparecen en este apartado y, segundo, el baremo establecido en el apartado 2° de esta Base.

D) Solicitantes que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo, ni la prestación PRODI regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, ni otro tipo de rentas y tengan responsabilidades familiares.

Los solicitantes incluidos en este colectivo se seleccionarán aplicando el baremo establecido en el apartado 2° de esta Base.

2°.- En segundo lugar, para el resto de solicitantes no incluidos en algunos de los colectivos prioritarios indicados en el apartado 1° de esta Base, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación socio laboral.

- a) Sin prestación, ni subsidio, ni PRODI, ni otras rentas y con cargas familiares:.....6 puntos.
- b) Sin prestación, ni subsidio, ni PRODI, ni otras rentas y sin cargas familiares:.....5 puntos.
- c) Con subsidio o PRODI y con cargas familiares: .....4 puntos.
- d) Con subsidio o PRODI y sin cargas familiares: .....3 puntos.
- d) Con prestación u otras rentas y con cargas familiares: .....2 puntos.
- e) Con prestación u otras rentas y sin cargas familiares: .....1 punto.

Esta condición se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la situación de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de veintiséis años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Esta circunstancia se acreditará documentalmente mediante fotocopia del Libro de Familia o documento oficial que acredite tal condición.

2. Informe de los Servicios Sociales Básicos de Alovera.

Aquellos solicitantes que presenten informe de los Servicios Sociales Básicos de Alovera .....1 punto.

3. Empadronamiento.

a) En la localidad: .....6 puntos.

b) Resto de localidades: .....0 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante justificante de empadronamiento.

La puntuación total se obtendrá de la suma de estos tres apartados.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante de mayor edad.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM. También podrá comprobarse la situación de empadronamiento en Alovera. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

#### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de espera tendrá vigencia para esta convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alovera, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2010 (ORDEN 02/12/2009 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO)**

**SOLICITANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>DOMICILIO</b>	

**PROYECTO EN EL QUE SOLICITO PARTICIPAR (marcar con una x)**

- Acondicionamiento de zonas verdes
- Mobiliario urbano y limpieza
- Áreas verdes y espacios públicos
- Campaña inicio curso deportivo 10-11
- Ludoteca otoño-invierno
- Plan lectura

**DECLARO** que conozco los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria de Acción Local para el Empleo.

**DECLARO** que son ciertos los siguientes datos:

1. Cobro de ayudas (marcar con una x la ayuda que está cobrando)
  - Prestación por desempleo
  - Subsidio por desempleo
  - PRODI
  - Otras (indicar cual) .....
  - NINGUNA
2. Estar desempleado inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM)
  - SI
  - NO

**DECLARO** así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

**ME COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 26 de agosto de 2010.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alovera a comprobar mis datos de empadronamiento así como mi situación de demanda de empleo, cobro de prestaciones, subsidio y Credencial de Empleo en el SEPECAM.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)**

- 
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE DESEMPLEO
- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE Y CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA ("LUDOTECA OTOÑO-INVIerno", "PLAN LECTURA")
- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR Y CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA ("CAMPAÑA INICIO CURSO DEPORTIVO 10-11")
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA SI SE TIENEN HIJOS MENORES DE 26 AÑOS
- FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA NOMINA DE LA EMPRESA DEL HIJO, SI ES MAYOR DE 18 AÑOS Y MENOR DE 26 AÑOS
- SI ES EL CASO, ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- CREDENCIAL DE EMPLEO SI SE DISPONE DE ELLA.

- ❑ SI SE TIENE UNA DISCAPACIDAD, HIJOS MAYORES DE 26 AÑOS CON DISCAPACIDAD, MENORES EN ACOGIDA O PERSONAS DEPENDIENTES, FOTOCOPIA DEL INFORME DEL ORGANISMO PUBLICO COMPETENTE QUE LO ACREDITE
- ❑ SI SE TIENE UNA DISCAPACIDAD, DICTAMEN O ACREDITACIÓN MÉDICA QUE HABILITE PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO PARA ELQUE VA A SER CONTRATADO.
- ❑ FOTOCOPIA DEL PERMISO DE TRABAJO, PARA INMIGRANTES.
- ❑ JUSTIFICANTE DE EMPADRONAMIENTO

Alovera, de de 2010  
Firmado: \_\_\_\_\_

4159

### Ayuntamiento de Jadraque

Por Resolución de Alcaldía 118/2010 de 4 de Agosto de 2010, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para cubrir la selección de cuatro trabajadores en el marco Programa de Acción Local y Autonómica de Castilla La Mancha, aprobado por Orden de 12 de Diciembre de 2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Habiéndose aprobado por la Coordinadora Provincial del Servicio Público de Empleo en Guadalajara, por Delegación del Director General de Empleo, mediante Resolución de 28 de junio de 2010, la concesión al Ayuntamiento de Jadraque de subvención por importe de diez mil trescientos ochenta euros (10.380,00 € ) para la contratación de 4 trabajadores, para el desarrollo y ejecución del proyecto señalados en el Anexo a esta Resolución, en virtud de las competencias que ostento en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de los proyectos incluidos en el Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha 2010, y que se indican en el Anexo del Plan, los cuales se ajustan a los criterios establecidos en la Orden de 2 de Diciembre de 2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo, e iniciar el expediente para la selección de los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se realice, a los efectos de su ratificación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alberto Dominguez Luis, de lo que como Secretario, doy fe, en Jadraque, a 4 de agosto de 2010

### ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2010.

#### **Primera.- Normas generales.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 2 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, Resolución de 22 de noviembre de 2007, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

#### **Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones**

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de seis personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

*DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: 1.- Conservación de Infraestructuras Urbanas*

*DURACIÓN EN MESES: 3*

*Nº DE TRABAJADORES: 4 (2 Hombres y 2 mujeres)*

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 765,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrata de paga extraordinaria.

#### **Tercera.- Requisitos de los candidatos.**

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista in-

forme favorable de los servicios sociales básicos. Asimismo podrán participar aquellos menores de 25 años que sean titulares de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

#### **Quinta.- Comisión Local de Selección.**

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento. A estos efectos, la Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y dos vocales. Actuara como Presidente de la Comisión el Secretario-Interventor de

este Ayuntamiento, como Secretario, un funcionario de este Ayuntamiento, y como vocales tres trabajadores del Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jadraque sito en Plaza Mayor, nº 2 de Jadraque.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hallan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha du-

plicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación;

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes;

- Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente;

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

b) Las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

c) Las personas con discapacidad -acreditada documentalmente - y las mujeres.

d) Las personas beneficiarias de la credencial de empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto.

e) Las personas propuestas por los Servicios Sociales Básicos del Área de Jadraque.

Así mismo se valorará la situación económica, social y laboral, según el siguiente baremo:

1.- Empadronamiento, se acreditarán mediante justificante de empadronamiento:

- a) En Jadraque ..... 2 puntos.
- b) En localidades limítrofes ..... 1 puntos.
- c) Resto de localidades .....0 puntos.

2.- Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

- a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares .....5 puntos.

b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares .....4 puntos.

c) Con subsidio y con cargas familiares .....3 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares .....2 puntos.

e) Con prestación y con cargas familiares ..1 puntos.

f) Con prestación y sin cargas familiares ....0 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia-.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

#### **Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Al tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Los aspirantes que resulten seleccionados y presenten su renuncia quedarán excluidos para participar en los Planes de Empleo promovidos por el Sepecam y por el Ayuntamiento de Jadraque durante un periodo de 3 años.

#### **Octava.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de

publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jadraque, a 4 de agosto de 2010.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

**ANEXO II SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2010  
2º FASE AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE (GUADALAJARA)**

**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono:

Domicilio (Calle y número):

Provincia:

Localidad:

CP:

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el Encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° de fecha

**MANIFIESTO** tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° de fecha , y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3º de la convocatoria, y me comprometo a, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**FASE DE CONCURSO. Méritos que se alegan (ACREDITAR)**

1. N° Proyecto (marcar con una X)

Proyecto 1 Conservación Infraestructuras Urbanas

2. Nombre de la persona Interesada

3. Estudios

4. Fecha de Inscripción en la Oficina de Empleo

5. ¿Cargas familiares? Si  No  ¿Cuántos? Hijos

6. ¿Prestación por desempleo?  Si, Prestación  Si, Subsidio  No, nada

7. ¿Ha participado en el Plan Integrado de Empleo del año 2009?  Si  No

8. Violencia doméstica  Si  No

9. Grado de Minusvalía %

10. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar ¿Considera tener algún impedimento para su realización?

Los requisitos se acreditarán mediante documento emitido por el SEPECAM, por los Servicios Sociales, y por el organismo que conceda la minusvalía.

Por todo ello,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Jadraque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

El Solicitante,  
Fdo.: \_\_\_\_\_

4149

**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se hace público que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 29 de julio de 2010 ha resuelto la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación UA-21 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, reproduciéndose a continuación como anexo a este Anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 30 de julio de 2010.

**ANEXO****Antecedentes y Fundamentos de Derecho**

I.- Con fecha 12 de febrero de 2010, "Holland Capital, S.L.", Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación UA-21 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, ha presentado Proyecto de Reparcelación Forzosa de dicha Unidad, al objeto de su tramitación y aprobación.

II.- Con fecha 9 de abril de 2010 se ha publicado el correspondiente anuncio abriendo el periodo de información pública de un mes en el periódico "Guadalajara 2000", uno de los de mayor difusión en la localidad, y el 12 de abril de 2010 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Igualmente se ha publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se ha efectuado notificación formal e individual a los titulares de derechos afectados por la reparcelación, haciendo constar la necesidad de que el titular ratifique su facultad de participar en la ejecución de la actuación urbanizadora en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas. El procedimiento instado se ha tramitado conjuntamente con el de retasación de los costes de urbanización conforme al actual artículo 119.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU), y por aplicación del principio de economía procedimental, habiéndose aprobado el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta misma fecha.

III.- En el periodo de información pública se ha recibido con fecha 4 de junio de 2010 un escrito de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda declinando cooperar en la actuación urbanística solicitando la expropiación de los bienes de su titularidad en la actuación, en concreto la parcela nº 5458. Este escrito

ha llegado fuera del plazo máximo concedido y no ha venido formalizado en documento público conforme al artículo 118.2 TRLOTAU. No obstante, con fecha 26 de julio de 2010 el mismo órgano ha remitido otro escrito al Ayuntamiento comunicando que el anterior propietario a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la parcela de su titularidad en la Unidad, ha solicitado la reversión de la misma la provenir de una anterior expropiación, estando pendiente de resolverse y comunicando que "la propiedad afectada por su Unidad de Actuación no es pacífica..." Al efecto, el promotor del expediente ha presentado la correspondiente rectificación del Proyecto de Reparcelación determinando como dudosa tal propiedad. No se han presentado otras reclamaciones.

IV.- Se ha solicitado y consta en el expediente el Certificado de Dominio y Cargas expedido por Registro de la Propiedad. Con fecha 19 de julio de 2010 se ha formalizado el correspondiente anuncio por el que se publica la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora a cuya ejecución sirve el Proyecto de Reparcelación objeto de este acuerdo, estando pendiente de su inmediata publicación en el Diario de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Dicho Programa ha sido inscrito en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número 247/10 en fecha 23 de junio de 2010. Dicho PAU fue adjudicado a "Nadiarama Estudio, S.L.", habiendo sido autorizada la cesión de condición de Agente Urbanizador a "Holland Capital, S.L." por acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2008, habiéndose formalizado en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2009 ante el Notario doña María de la Cruz García Arroyo con el número 4.081 de su Protocolo.

V.- Son de aplicación los artículos 92 a 95 TRLOTAU. El artículo 92.5 TRLOTAU remite al desarrollo reglamentario las cuestiones relativas al contenido y procedimiento de aprobación, por lo que, en esta materia, en lo que no se oponga al TRLOTAU ni al Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, es de aplicación el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU), artículos 71 y siguientes.

VI.- Se han emitido informes técnico y jurídico. Las adjudicaciones previstas al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo son conformes con los intereses municipales, con el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado y se ajustan al ordenamiento jurídico. En definiti-

va, el Proyecto de Reparcelación se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y al citado Programa, procediendo pues su aprobación y continuar con la tramitación prevista por el Ordenamiento Jurídico.

VII.- La Junta de Gobierno Local tiene la atribución legal para adoptar esta Resolución en virtud de la delegación de atribuciones de la Alcaldía por Decreto de 25 de junio de 2007, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

“**Primero.**- Se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación UA-21 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo.

**Segundo.**- Se aceptan, en nombre del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo las adjudicaciones previstas a favor del mismo en el citado Proyecto de Reparcelación.

**Tercero.**- Esta Resolución se notificará a todos los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el periódico Guadalajara 2000, remitiéndose copia del mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo, procediéndose igualmente conforme a lo establecido en el artículo 113 RGU.

**Cuarto.**- Este acuerdo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

4153

## Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

### EDICTO

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2010, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso admirativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### **Período de pago:**

El periodo de pago voluntario queda fijado del 20 de agosto al 20 de octubre.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

#### **Lugar de pago:**

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 9 de julio de 2010. El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

4154

### ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, adoptado en fecha 8 de julio de 2010, sobre aprobación modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento 4/2010:

**Altas en Partidas de Gastos**

Partida		N. °	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art.			
15	60		Inversión terreno	106.000 €
45	48		Transferencias	4.000 €
45	61		Inversión nueva	12.000 €
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>122.000,00 €</b>

**Altas en Partidas de Ingresos**

Partida	N. °	Descripción	Euros
Económica			
29		ICIO	122.000 €
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>122.000 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Almonacid de Zorita, a 4 de agosto de 2010.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

4132

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200253*

*38800*

*N° Autos: demanda 0000186 /2009.*

*Materia: despido*

*Demandante/s: Víctor Hugo Quirora Medrano*

*Demandado/s: Solados y Pavimentos Sánchez Moya, SL.*

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000186 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Víctor Hugo Quirora Medrano contra la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente;

“AUTO

En Guadalajara, a 18 de febrero del año 2010.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1°.-Que D. Víctor Hugo Quiroga Medrano formuló en Decanato demanda por despido, el 16.01.2009, frente a la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

2°.-Que el conocimiento de tal demanda correspondió a este Social 2; repartiéndose en techa 16.01.2009.

3°.-Que este Juzgado dictó Sentencia, el 30.03.2009, en cuyo Fallo se estableció lo siguiente:

“PRIMERO.- Que estimo parcialmente la demanda de Víctor Hugo Quiroga Medrano, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido improcedente del que es responsable la empresa demandada Solados y Pavimentos Sánchez Moya S.L..

SEGUNDO. - Que condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que, a su elección, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador en su mismo puesto de trabajo o abone la cantidad de 3.465 euros, elección que deberá comunicar al Juzgado por escrito o mediante comparecencia en Secretaria, y al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de diciembre de 2008 hasta la notificación de esta sentencia a razón de 42,00 euros diarios”.

Se estableció una antigüedad del actor de 01.02.2007.

Se notificó a la empresa dicha Sentencia el 30.09.2009.

4°.- Que dicha Sentencia no fue recurrida y, por Providencia de 06.11.2009, se declaró firme.

5°.- Que la empresa demandada no efectuó opción alguna.

6°.- Que la parte actora había presentado escrito, el 09.07.2009, solicitando la ejecución de la Sentencia.

7°.-Que el Juzgado citó a las partes de comparecencia. Dicho trámite se llevó a cabo el 25.01.2010 con el resultado que consta en acta.

8°.- Que la empresa demandada no ha readmitido al actor.

9°.-Que desde el 01.12.2008 hasta el 20.12.2009 el actor no trabajó para empresa alguna. Desde el 21.12.2009 el actor figura dado de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, (discontunuos)

10°.-Que, con ocasión de la actividad referida en el anterior antecedente de hecho, el actor ha percibido desde el 21.12.2009 hasta el día de hoy, (18.02.2010), los siguientes importes:

Desde el 21.12.2009 hasta el 31.12.2009,...380 €.

Desde el 01.01.2010 hasta el 18.02.2010, ambos días incluidos, (por 7 horas al día, de lunes a viernes, -descontando los festivos de dicho período-, percibiendo 7 € hora), 1.617 €, (33 días de trabajo x 7 horas día x 7 € hora).

TOTAL 1.997 €.

11°.-Que el presente Auto no ha podido dictarse dentro del plazo debido al enorme e inasumible cúmulo de asuntos que pesan sobre este Juzgador.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El contenido de los antecedentes de hecho se extrae de lo actuado. En particular, los hechos 9° y 10° responden al informe de vida laboral unido al expediente y a lo indicado por la parte actora en la vista oral.

SEGUNDO. La empresa demandada no efectuó opción alguna, (antecedente de hecho 5°), por lo que se entiende que tácitamente optó por la readmisión, (art. 56.3 del E.T.). Pues bien, la parte demandada no readmitió al actor, (antecedente de hecho 8°), y por ello procede extinguir la relación laboral en la fecha de este Auto, con las cuantificaciones económicas, (art. 279 de la L.P.L.), siguientes:

Indemnización, (45 x 3'08 años de antigüedad desde el 01.02.2007 hasta el 18.02.2010, al computar como meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año, x 42 € día), 5.821'20 €.

Salarios dejados de percibir desde el 01.12.2008 hasta el 18.02.2010, ambos días incluidos, (445 días naturales x 42 € día =18.690 €; 18.690 € menos 1.997 € percibidos por su trabajo como empleado de hogar), 16.693 €,

En atención a lo expuesto

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DECLARO:

- Que el actor no ha sido readmitido por la empresa demandada.

##### ACUERDO,

- La extinción de la relación laboral que vinculó a las partes en la fecha de este Auto, (18.02.2010)

##### Y CONDENO:

A la empresa demandada a estar y pasar por tales pronunciamientos y a que abone al actor la cantidad de (5.821'20 € por indemnización + 16.693 € por salarios dejados de percibir), 22.514,20 €.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante Recurso de Reposición, previo al de Queja a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 1841 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — (numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo 'concepto' figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

El Secretario Judicial, rubricado.

4133

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201612*

*38800*

*Nº Autos: demanda 0001019 /2009-E.*

*Materia: despido*

*Demandante/s: Gema Gil Rodríguez*

*Demandado/s: Mazarías Técnicas del Frío S.L.*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001019 /2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª . Gema Gil Rodríguez contra la empresa Mazarías Técnicas del Frío S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente

#### 'FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. Gema Gil Rodríguez frente a la empresa Mazarías Técnicas del Frío, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora acordado el 23.07.2009, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a ambas partes; condenando a

la empresa Mazarías Técnicas del Frío, S.L., a que abone a la demandante una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de 42 mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de, (45 x 1,41 años de antigüedad hasta esta Sentencia x 71,79 euros de retribución diaria con pagas), 4.555,07 euros; y asimismo la cantidad de 8.686,59 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido, (23.07.2009, día incluido), hasta la fecha de esta Sentencia, (23.11.2009, día también incluido), por lo que resultan 121 días, (computando todos los meses como de 30 días), por 71,79 € día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 1019 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarías Técnicas del Frío S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4083

**Juzgado de lo Social número  
veinticinco de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0022131 /2010  
01005*

*N° Autos: demanda 535 /2010*

*Materia: despido*

*Demandante/s: Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido*

*Demandado/s: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D<sup>a</sup> María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 535/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido contra la empresa Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, sobre despido se ha dictado el/la siguiente:

Sentencia del tenor literal integro que consta en la copia que se adjunta.

Sentencia n° 392/10.

Procedimiento despido 535/2010

**SENTENCIA**

En Madrid, a 15 de junio de 2010.

D. Arturo Rodríguez Lobato, Magistrado-Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid, ha visto los presentes autos sobre Despido n° 535/2010, promovido por D. Eduardo Hurtado Garrido y D. Jose Luis Hurtado Garrido contra Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que a este juzgado correspondió por reparto en fecha 20 de abril de 2010 la demanda interpuesta por D. Eduardo Hurtado Garrido y D. Jose Luis Hurtado Garrido, en la que en base a los hechos y fundamentos de derecho que exponía suplicaba esencialmente al Juzgado se dicte sentencia de conformidad con el suplico de su demanda,

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló audiencia para el día 8 de junio de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

En el día y hora señalada, comparece quien así figura en el acta del juicio, la actora personalmente D. Eduardo Hurtado Garrido y D. Jose Luis Hurtado Garrido asistida por el letrado D. Antonio García Stuyck; no comparece la empresa, constando legalmente citada, declarándola en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- En el acto del juicio la actora se ratificó en su escrito de demanda, haciendo ampliación de la misma, como consta en la grabación audiovisual, y solicitó se dictara una sentencia estimatoria previo recibimiento del pleito a prueba, como consta en la demanda.

CUARTO.-La parte actora propuso las pruebas de interrogatorio de parte de la demandada y documental; se estimó pertinente la prueba, se practicó la mencionada prueba, admitiendo toda la prueba propuesta, declarándose el juicio concluso para dictar sentencia.

QUINTO.-En la tramitación del presente Juicio, se han observado las prescripciones legales aplicables y demás en general y pertinentes de aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Se ejercita en la demanda de autos acción en reclamación sobre despido, debiendo señalarse al respecto que con base a la prueba documental aportada en el acto de juicio oral, resulta acreditada la relación laboral, la antigüedad, el salario y la categoría profesional de los demandantes, según lo siguiente:

1.D. Eduardo Hurtado Garrido

- a. Antigüedad: 22/05/2006 (Folios 61 a 63)
- b. Categoría: Oficial de 1ª (Folios 61 a 63)
- c. Salario: 1.466,98 euros brutos mensuales, con inclusión de prorrata de pagas extra (Folio 61)

2. D. José Luis Hurtada Garrido

- a. Antigüedad: 11/11/2003 (Folios 64 a 67)
- b. Categoría: Oficial de 1ª (Folios 64, 65 y 67)
- c. Salario: 1.488,16 euros brutos mensuales, con inclusión de prorrata de pagas extra (Folios 66)

SEGUNDO.- Los trabajadores fueron despedidos con efectos día 12 de marzo de 2010 (folios 63 y 67)

TERCERO.-Los demandantes no ostentan ni han ostentado en el último año la condición de representante de los trabajadores en la empresa.

CUARTO.- Se han celebrado las perceptivas conciliaciones, con el resultado de intentado y sin efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Los anteriores hechos se consideran acreditados en virtud de las pruebas practicadas en el acto del juicio, de carácter documental, valoradas conforme preceptúa el art. 97,2 L.P.L.

Se ejercita en la demanda de autos acción de despido, a fin de que se declare el despido improcedente realizado por la empresa el 12 de marzo de 2010, condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo legal entre la readmisión de la actora o, en su caso, se indemnice a los trabajadores con la indemnización legal establecida, más los salarios de tramitación.

SEGUNDO.-Establece el art. 227 de la LEC "1. Cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimaré las pretensiones del actor o del reconviniendo, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unas u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones.2. Corresponde al actor y al demandado reconviniendo la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición."

Respecto al salario de D José Luís Hurtado Garrido, se fija en la cantidad 1.488,16 euros, conforme aparece en el certificado de empresa correspondiente al mes de febrero de 2010, toda vez que es el último mes completo del trabajador, y además en las nóminas anteriores que aporta la actora, se contempla un plus de naturaleza extrasalarial, que entiende este juzgador que no es parte del salario por tal naturaleza. El resto de los hechos probados resultan de la documental aportada por los demandantes,

TERCERO.- Dispone el art. 52c) del ET que el contrato de trabajo podrá extinguirse cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas previstas en el art. 51.1 de la referida Ley y en número inferior al establecido en el mismo, debiendo el empresario acreditar la decisión extintiva basada en las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que se refieren en él. Por otra parte, el art. 53.1 del ET establece los requisitos de forma que ha de respetar la empresa en estos casos, que son: a) Comunicación escrita expresando la causa, b) Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de 20 días de salario por año de servicio, con prorrateo por meses de los periodos inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades (salvo la excepción prevista para el supuesto del citado art. 52.c) del ET), y c) Concesión de un plazo de preaviso de 30 días contados desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato, disponiendo a su vez el art. 122,1 de la LPL que cuando el empresario, habiendo cumplido los requisitos formales exigibles, acredite la concurrencia de la causa legal indicada en la comunicación escrita, la cesión extintiva se declarará procedente.

La jurisprudencia ha precisado el alcance e interpretación de las causas que justifican la extinción del contrato por causas objetivas previstas en el art. 52.c) del ET. Y así, ha dicho que: "Para llevar a cabo la extinción de contratos de trabajo que permite este precepto legal no es necesario, de ningún modo, que la situación económica negativa de la empresa sea irreversible antes al contrario, lo más propio y característico de estos supuesto es que se trate de situaciones no definitivas, es decir, recuperables, y que precisamente con la adopción de esas medidas extintivas se busca y pretende superar esa situación deficitaria de la entidad y conseguir un adecuado funcionamiento económico de la misma. Así en el art. 51.1 se habla de medidas que contribuyan "a superar una situación económica negativa", y en la Exposición de Motivos de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, se manifiesta que las decisiones rescisorias se han de llevar a cabo "con finalidad precisamente de mantener en el futuro la pervivencia de la empresa". (STS de 24/04/96).

Y sigue diciendo la misma sentencia que: "A este respecto hay que tener en cuenta que el art. 52.c) se remite, en lo que concierne a las causas de la extinción, al art. 51.1, y según éste se ha de entender que concurren causas económicas, "cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a superar una situación económica negativa de la empresa". La simple lectura de este precepto pone de mani-

fiesto que la expresión “contribuya” es elemento clave y decisivo para el cabal entendimiento del mismo; y es sabido que contribuir equivale a “ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin”. No es preciso, por ende, que el despido objetiva adoptado sea por sí soto medida suficiente e ineludible para superación de la crisis, pues basta a tal fin que esa rescisión contractual “contribuya” a la mejoría de la empresa, es decir, que ayude o favorezca la consecución de esa mejoría; si bien tal contribución ha de ser directa y adecuada al objetivo que se persigue, no debiendo tomarse en consideración la contribución meramente ocasional, tangencial o remota”. Esta misma doctrina ha sido mantenida en las SSTs de 14/06/96 y 21/01/98.

En el presente caso no consta la existencia de carta de despido que especifique las causas que llevan a la empresa al despido por causas objetivas, solamente se aporta por la parte actora los finiquitos de los trabajadores (folios 63 y 67), en los que se manifiesta que el despido es por causas objetivas, así como en el certificado de empresa de D. José Luis Hurtado Garrido (folio 66), pero no consta la existencia de carta de despido donde se especifiquen los motivos que han llevado a la empresa al despido por causas objetivas, no respetando la empresa el requisito del apartado a) art. 53.1 del ET

Por lo tanto, al no existir una carta de despido, simplemente una mención de que se despide a los trabajadores por causas objetivas, no cumple los requisitos del art. 55 del ET, que exige que el despido tiene que hacerse por escrito y notificarlo al trabajador, por este motivo se debe declarar la improcedencia del despido.

CUARTO.-A la vista de la imposibilidad de la readmisión al haber cesado toda actividad laboral en la empresa demandada, lo que resulta acreditado por reconocimiento de la actora, toda vez que ante la incomparecencia de la empresa demandada se la tiene por interrogada, procede declarar la extinción de la relación laboral con efectos de la fecha de esta resolución, acogiendo así la solicitud efectuada en tal sentido por la parte actora por aplicación de lo dispuesto en el artículo 284 de la LPL, lo que determina que se debe fijar la indemnización establecida en el art. 56 del ET y los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, en las cantidades siguientes:

1. D. Eduardo Hurtado Garrido  
Indemnización: 8.435,25 euros  
Salarios de Tramitación: 4.547,70 euros
2. D. José Luís Hurtado Garrido  
Indemnización; 12.092,44 euros  
Salarios de Tramitación: 4.613,73 euros

QUINTO. Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación atendida a la cuantía contarme el art. 189 L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general. aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Eduardo Hurtado Garrido y D. José Luís Hurtado Garrido contra

Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 12 de marzo de 2010 del que los demandantes fueron objeto, condenando a Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L. a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

1. D. Eduardo Hurtado Garrido  
Indemnización: 8.435,25 euros  
Salarios de Tramitación: 4.547,70 euros
2. D. José Luís Hurtado Garrido  
Indemnización: 12.092,44 euros  
Salarios de Tramitación: 4.613,73 euros

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 15 de junio de 2010

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad, de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n° 2523 acreditando mediante la representación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la c/ Orense n° 10 con el n° 2523 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso, En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. -Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Magistrado -Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia publica en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de julio de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

4081

**Juzgado de lo Social  
número veintiocho de Madrid**

*N.I.G.28079 4 0037869/2009  
01005*

*N° Autos: demanda 927/2009*

*Materia: despido*

*Demandante/s: José Luis Mantero de Montes*

*Demandado/s: Andamios In SA, Iñigo Brezmes Martínez de Villareal, Fernando Lesmes Sánchez, Almaco Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción SL, Abaco Empresa de Servicios a la Construcción SL*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D. Máximo Javier Herreros Ventosa , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 927 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Mantero de Montes contra la empresa Andamios In SA, Iñigo Brezmes Martínez de Villareal, Fernando Lesmes Sánchez, Almaco Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción SL Abaco Empresa de Servicios a la Construcción SL, sobre despido , se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de fecha 10/03/10, cuya parte dispositiva se acompaña.

*N.I.G: 28079 4 0037869/2009  
22200*

*N° Autos: demanda 927 /2009*

*N° Recurso: RSU 0000171/ 2009*

*Materia: despido*

*Demandante/s: José Luis Mantero de Montes*

*Demandado/s: Andamios In SA, Iñigo Brezmes Martínez de Villareal, Fernando Lesmes Sánchez, Almaco Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción SL, Abaco Empresa de Servicios a la Construcción SL*

**DILIGENCIA.-** En Madrid a diez de marzo de dos mil diez

La pongo yo, el/la secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 16/02/10 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente escrito, así como que los autos han sido devueltos, de lo que doy fe.

Propuesta de Providencia

S.Sª El/la Secretario Judicial

D. Máximo Javier Herreros Ventosa

En Madrid, a diez de marzo de dos mil diez

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación n° 171/09 interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dese traslado de aquel a la parte recurrida por

medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (art. 195 LPL), elévense las actuaciones, con atento oficio al T.S.J. de esta Comunidad Autónoma para la sustanciación del mismo. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Asimismo, se levanta la suspensión del recurso de suplicación n° 172/09, anunciado por la codemandada Almaco Alquiler de Medios Auxiliares a la Construcción, S.L. contra la sentencia dictada en estas actuaciones, y se requiere a dicha parte para que en el plazo de cinco días designe letrado encargado de la formalización del recurso de suplicación anunciado, toda vez que dicha designación no ha sido efectuada en su escrito de fecha 09/10/09 por medio del que anunció el recurso de suplicación, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo se le tendrá por desistido del recurso.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será necesario para la interposición del recurso de reposición acreditar la consignación de un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el n° c/ 2526 en el Banesto, en la Calle Orense n° 19 de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente. Dicho depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. También están exentos el ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad, doy fe;  
Conforme

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado. El/la Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almaco Alquiler de Medios Auxiliares a la Construcción SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiséis de julio de dos mil diez.–El/la Secretario Judicial, rubricado.